



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2020-00172-00
SOLICITANTE: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE
ASUNTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEL DECRETO No. 121 DE 24 DE MARZO
DE 2020

Sería del caso entrar a decidir en el presente asunto, si se avoca o no el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 121 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Los Palmitos, Sucre, sino fuera porque el Despacho advierte, que frente a ello, se encuentra en trámite un proceso de iguales connotaciones, conforme pasa a explicarse:

1. La Alcaldía Municipal de Los Palmitos, Sucre, remitió a la Oficina Judicial copia del Decreto No. 121 del 24 de marzo de la misma anualidad, "*Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020*". El citado decreto fue enviado con el fin de imprimírsele el trámite de rigor - control inmediato de legalidad -, conforme a lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 - 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Por reparto realizado el 27 de abril de 2020, el asunto le correspondió a al Despacho al suscrito Magistrado, como sustanciador, para el trámite respectivo.

3. A la fecha, en este mismo Despacho, se encuentra en trámite el proceso radicado con el No. 70-001-23-33-000-2020-00165-00, dentro del cual, se profirió la providencia de fecha 23 de abril de 2020, en la que se dispuso: "**AVOCAR en única instancia**, el conocimiento de control inmediato de legalidad del **Decreto 121 del 24 de marzo de 2020**, "*Por medio del cual se*

modifica el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020", expedido por la Alcaldesa Municipal de Los Palmitos, Sucre", encontrándose que el acto administrativo objeto de dicho proceso, es el mismo que ahora se pone en conocimiento, por lo que no resulta procesal, ni razonablemente correcto, adelantar dos cuerdas procesales que recaen sobre el mismo objeto.

Así las cosas, al encontrarse en trámite un proceso frente al conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 121 del 24 de marzo de 2020, este Despacho dispondrá agregar la presente actuación, al proceso existente radicado con el No. 70-001-23-33-000-2020-00165-00, ordenándose la correspondiente cancelación del radicado 70-001-23-33-000-2020-00172-00.

En virtud de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR la presente actuación al proceso radicado con el No. 70-001-23-33-000-2020-00165-00.

SEGUNDO: CANCELESE la radicación **de este asunto**, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Justicia XXI. Déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado